



ORDEN ADMINISTRATIVA DCR-2012- 10

Fecha de Efectividad:

17 de abril de 2012

Aprobado por:

Jesús González Cruz
Secretario

**PARA ESTABLECER LAS NORMAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE CONFINADOS
EN EL PROGRAMA “MI ESCUELA...EN TUS MANOS”**

I. INTRODUCCIÓN

“Mi Escuela...en tus Manos” es una iniciativa del Gobierno cuyo objetivo es mantener en óptimas condiciones la planta física de los planteles escolares en beneficio de la comunidad estudiantil del país. Pretende que todas las escuelas del sistema público se encuentren en óptimas condiciones para recibir a los estudiantes, con salones limpios, pintados, recogidos y en orden. Esta gestión se lleva realizando hace varios años con la participación ciudadana, de agencias gubernamentales, de empresas privadas y entidades sin fines de lucro.

El Departamento de Corrección y Rehabilitación ha identificado que la participación de confinados en el Programa “Mi Escuela...en tus Manos” representa un esfuerzo adicional en su misión de desarrollar programas y talleres que contribuyan a la rehabilitación de los confinados. Con la configuración de brigadas de confinados que colaboren en esta iniciativa, se logra asistir al Gobierno y se inculca en éstos el interés de aportar a la sociedad y muy en especial a nuestros niños y jóvenes. La incursión de los confinados

como mano de obra que gestiona el mejoramiento físico de las escuelas, conlleva a su vez un ahorro económico significativo para el Gobierno en la realización de esta encomienda.

Ello representa una alternativa para combatir el ocio y, a su vez, le brinda al confinado la oportunidad de desarrollar sus relaciones sociales fuera de las instituciones correccionales contribuyendo así con el proceso de reintegración social. Se considera un mecanismo de tratamiento que permite observar los ajustes progresivos a la comunidad y desarrollar en el confinado un sentido de responsabilidad y entereza de carácter, elementos fundamentales para su completa rehabilitación y eventual reintegración a la comunidad.

En el pasado, brigadas de confinados de custodia mínima han contribuido con el desarrollo de este Programa. El esfuerzo de nuestros confinados les ha generado gran satisfacción al brindarles la oportunidad de hacerlos sentir útiles con la sociedad aun cumpliendo sus penas. En la medida en que la experiencia ha sido una ventajosa para todos, nos proponemos en esta ocasión darle participación también a un selecto grupo de confinados de custodia máxima.

II. BASE LEGAL

El Plan de Reorganización Núm. 2 de 21 de noviembre de 2011, el cual establece las funciones, facultades y obligaciones del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

III. APLICABILIDAD

Esta Orden será aplicable a todos los miembros de la población correccional que integren la brigada del Departamento de Corrección y Rehabilitación para colaborar con el Programa “Mi Escuela...en tus Manos”. También aplicará a todos los empleados del

Departamento de Corrección y Rehabilitación, en lo que respecta al cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.

IV. NORMAS GENERALES

1. Se configuran brigadas de confinados para colaborar con el Programa “Mi Escuela...es tus Manos”.
2. Los confinados que se asignen a las brigadas podrán ser de niveles de custodia mínima, mediana y máxima; aplicará sólo para aquellos que les resten cinco (5) años o menos de reclusión para cumplir con su sentencia.
3. Los confinados participantes no pueden tener “detainer” o “warrants” (vigentes), ni “detainer” del Departamento de Inmigración y Naturalización.
4. Los confinados que hayan incurrido en el delito de fuga o abandono de programas, no serán elegibles para participar de este Programa.
5. Los confinados no podrán tener querellas pendientes de adjudicación.
6. No cualifican para beneficiarse de este Programa aquel confinado que haya sido declarado por un tribunal con jurisdicción como reincidente agravado o reincidente habitual conforme al Art. 81 de la Ley Núm. 149-2004, según enmendado.
7. No se consideran elegibles los confinados que han sido declarados incursos en actos prohibidos del Nivel I y II, conforme los cataloga el “Reglamento Disciplinario para la Población Correccional”, Reglamento Núm. 7748 de 23 de septiembre de 2009.

8. Los participantes del Programa podrán recibir alguna bonificación a su sentencia conforme a los procedimientos establecidos por el Departamento de Corrección y Rehabilitación.
9. La cantidad de confinados a participar de la brigada será el establecido por los funcionarios a cargo de la implementación de esta iniciativa.
10. Todo confinado que forme parte de la brigada tiene que tener su uniforme completo en todo momento.
11. Todos los confinados que colaboren con el Programa tienen que tener consigo su identificación con foto en todo momento.
12. No se permitirá el juego de manos, bromas de mal gusto o actos de indisciplina entre los confinados, contra los oficiales correccionales o contra cualquier otro participante directo o indirecto del Programa “Mi Escuela...en tus Manos”. Los confinados deberán mantener buena conducta en todo momento dentro del área de trabajo designada.
13. Las tareas que realicen los confinados serán las designadas por los oficiales correccionales a cargo de la brigada, entre las que se encuentra, pero sin limitarse a ello, pintar los planteles escolares.
14. Los confinados que no puedan cumplir con estas normas estarán sujetos a la radicación de medidas disciplinarias.
15. Se designarán la cantidad de oficiales correccionales que se estimen necesarios para que supervisen el servicio, supervisión que se mantendrá en todo momento.

16. Al contemplarse la posibilidad de tener confinados de custodia máxima como participantes del Programa, la Unidad de Arrestos Especiales dará apoyo durante el transcurso de las labores.

V. IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Todo empleado que no cumpla con las normas aquí establecidas podrá ser sometido a la imposición de medidas disciplinarias.

VI. SEPARABILIDAD

Si cualquier parte de esta Orden Administrativa se declarase inválida, ilegal o nula, ello no afectará el resto de ésta.

VII. DEROGACIÓN

Las normas aquí establecidas dejarán sin efecto toda comunicación verbal o escrita, o parte de las mismas, cuyas disposiciones estén en conflicto con éstas.

VIII. ENMIENDAS

Toda enmienda a esta Orden Administrativa se hará por escrito con la aprobación y firma del Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

IX. VIGENCIA

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.